

ciera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los caudales de agua que, efectivamente, consume en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el Régimen de Tarifas que se previene en estos Estatutos -en razón al caudal consumido- se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV

De las concesiones y aprovechamiento de las aguas

Artículo XVI. De los usuarios

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVII. De la titularidad de las concesiones.

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE del día 8) y legislación complementaria.

CAPITULO V

Personal del Consorcio

Artículo XVIII. Plantilla.

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, según la Legislación vigente.

CAPITULO VI

Modificación de los Estatutos

Artículo XIX. Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

Artículo XX. Segregación.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la segregación del Consorcio de uno o varios de los Ayuntamientos que lo constituyen, éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la misma, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2. La segregación podrá autorizarse cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa, y los Ayuntamientos que pretendan tal segregación se hallen al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo XXI. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXII. Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá Acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum legalmente establecido y ratificación de la mayoría de las Corporaciones consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum.

Artículo XXIII. Liquidación.

1. Acordada la disolución por la Junta General, se designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del Servicio hasta que se decida la forma de su prestación y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2. Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio, pasarán a ser, automáticamente, propiedad del Municipio en cuyo término radiquen, siempre que sean indispensables para la continuación de la prestación del respectivo servicio por parte del Ayuntamiento.

3. En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva, por todos y cada uno de los Entes consorciados.

Tercera. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Asistencia Jurídica y Técnica, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 1987, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación de bienes de carácter patrimonial que se cita.

Por el Ayuntamiento de Chercos se remite expediente de enajenación de bienes de carácter patrimonial, mediante subasta.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a la enajenación de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de parcela propiedad municipal, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1999, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela de 136,68 m² de superficie, que linda al Norte con la calle Paseo de Gracia; al Sur, herederos de José Pérez; al Este, con otra parcela segregada del Ayuntamiento de Chercos, y al Oeste, con otra parcela propiedad de don José Francisco Invernón Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, a nombre del Ayuntamiento de Chercos, tomo 1036, libro 15, folio 73, finca 1365, Inscripción 1.^a Su valor, según dictamen técnico, asciende a 632.282 ptas.

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Chercos y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Almería, 24 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2000, por la que se modifica la organización del Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, del Colegio de Abogados de Almería.

La organización del Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, de los Colegios de Abogados de Andalucía, quedó determinada en el Anexo 5 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

La aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, establece como garantías jurídicas para los mismos, entre otras, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, extendiendo notablemente el ámbito de la asistencia que se les venía, hasta el momento, prestando.

Como consecuencia de ello, para hacer real el derecho a la tutela judicial efectiva, la organización del servicio de asistencia letrada al detenido de los Colegios de Abogados, ha de ser modificada mediante la ampliación de sus medios personales.

No obstante, la reestructuración general del turno de guardia, que se llevará a cabo una vez sean analizadas las necesidades de cada Colegio de Abogados, los hechos acaecidos en el municipio de El Ejido, provincia de Almería, obligan a una actuación urgente, aumentando el actual servicio en dos Letrados, para hacer posible la asistencia jurídica gratuita de aquellas personas que lo requieran.

Por ello, haciendo uso de la autorización conferida por la Disposición Final Segunda del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

R E S U E L V O

El Servicio de Asistencia Letrada al Detenido, turno de guardia permanente, del Colegio de Abogados de Almería, contará con la siguiente organización:

Partido Judicial: Almería.
Letrados/guardia/día: 3.

Partido Judicial: El Ejido/Berja.
Letrados/guardia/día: 3.

Sevilla, 9 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.38.CA/99.
Beneficiario: «Suministros Rame, S.A.L.».
Municipio: Cádiz.
Subvención: 884.000 ptas.

Expediente: SC.71.CA/99.
Beneficiario: «Farmajerez, S.L.L.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.080.000 ptas.

Expediente: SC.101.CA/99.
Beneficiario: «Campo Miel, S. Coop. And.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 2.358.853 ptas.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.14.CA/99.
Beneficiario: «Secopur, S. Coop. And.».
Municipio: Puerto Real (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: RS.21.CA/99.
Beneficiario: «Confecciones Sajjes, S. Coop. And.».
Municipio: San Pablo de Buceite, Jimena de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: RS.08.CA/99.
Beneficiario: «DRA, S. Coop. And.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Programa: Subvención Asistencia Técnica.

Expediente: AT.07.CA/99.
Beneficiario: «Textil Campo de Gibraltar, S. Coop. And. de 2.º Grado».
Municipio: San Pablo de Buceite, Jimena de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 de ptas.